

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de diciembre de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Docentes Privados «Academia Sopena-Oscus» y «Oscus», ambos de Sevilla, y «Oscus» de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Margarita Gutiérrez García como representante legal de la Asociación denominada Obra Social Cultural Sopena, titular de los Centros Docentes privados «Academia Sopena Oscus» y «Oscus», ambos de Sevilla, y «Oscus» de Córdoba, por el que solicita cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros a favor de la Asociación Obra Social Cultural Sopena.

Resultando que la Asociación Obra Social Cultural Sopena, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro de la Herrán Matorras, con el número 394 de su protocolo, fechada en Madrid, a trece de febrero de dos mil cuatro, se constituye en Fundación de carácter privado, denominándose «Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus)», inscrita en el Registro de Fundaciones del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por Orden Ministerial de 18 de marzo de 2004, con el número 586, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por doña Margarita Gutiérrez García.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Docentes privados «Academia Sopena-Oscus» con código 41010009, «Oscus» con código 41006481, ambos de Sevilla, y «Oscus» con código 14006904 de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará «Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus)», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que se detalla en anexo de esta Orden.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO QUE SE CITA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopeña-Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus).

Domicilio: C/ Doctor Laffón Soto, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41010009.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Estética Personal Decorativa:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Peluquería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Farmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Animación Turística:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Gestión Comercial y Marketing:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 diez unidades de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio, tres de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior y tres de Programas de Garantía Social.

Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus).

Domicilio: C/ Juan de Vera, 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006481.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Estética Personal Decorativa:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Peluquería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Farmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Caracterización:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Administración y Finanzas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Estética:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Animación Sociocultural:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 quince unidades de ciclos formativos de formación profesional específica de Grado Medio, siete de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior y tres de Programas de Garantía Social.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus).

Domicilio: C/ Valladares, 17.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006904.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Peluquería:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Estética Personal Decorativa:
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 tres unidades de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio y una de Programas de Garantía Social.

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a don Francisco Albuera Hidalgo padre del alumno Adrián Albuera Cobos considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2004, interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado, recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O. contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2004/2005 en 1.º de Educación Primaria C.C. «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a don Francisco Albuera Hidalgo, padre del alumno Adrián Albuera Cobos, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 10 de enero de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones destinadas a la atención de las personas mayores, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones destinadas a la atención de personas mayores, concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005, a los beneficiarios que se relacionan a continuación para la finalidad y en la cuantía que se indican. Las subvenciones concedidas se imputan al Programa presupuestario 31 D, capítulos 441, 469, 488, 765 y 784.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.

Finalidad: Equipamiento Residencia de Personas Mayores «Purísima Concepción».

Importe subvencionado: 12.000,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.

Finalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores «Vela de Almazán».

Importe subvencionado: 14.862,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Finalidad: Mantenimiento Residencia Tercera Edad.

Importe subvencionado: 11.317,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benatae.

Finalidad: Construcción Unidad Estancia Diurna.

Importe subvencionado: 20.400,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra Sto. Cristo.

Finalidad: Equipamiento Unidad Estancia Diurna.

Importe subvencionado: 36.688,06 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carolina.

Finalidad: Mantenimiento Centro Día Sierra Morena.

Importe subvencionado: 3.550,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frailes.

Finalidad: Construcción Centro de Día.

Importe subvencionado: 40.000,00 €.